

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnado para su análisis, estudio y dictamen, en fecha 14 de Mayo de 2013-dos mil trece, expediente legislativo No. **8024/LXXIII**, referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, presentado por la C. Dip. Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza y demás integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la presente Legislatura.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes ya citadas y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante el Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante la iniciativa de reforma que se plantea, los promoventes refieren que ante el avance democrático de las instituciones públicas, así como la actuación persistente de la Ciudadanía en el que reclaman el ejercicio honesto y eficiente de los recursos públicos, debiendo tener una respuesta legislativa adecuada a las nuevas circunstancias que aquejan a la Sociedad.

Manifiestan la necesidad de modificar la Legislación estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, al considerarla una herramienta que tiene el ciudadano para estar informado y vigilar, como corresponde en un Estado Democrático, el correcto y eficiente manejo del erario, así como el desempeño de sus servidores públicos.

Proponiendo ampliar el catálogo de información que debe publicarse en internet por parte de los Sujetos obligados en materia de transparencia, a fin de que sea obligatoria la publicación de los contratos de inversión de recursos públicos, tales como los contratos de Asociaciones Público Privas, a fin de que de manera transparente se dé a conocer la información relevante a dichos contratos y los alcances de los mismos, para que cualquier persona interesada pueda imponerse en su consulta.

Atento a lo señalado con antelación y con fundamento en el artículo 47, inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y de manera posterior al análisis de la fundamentación y motivación presentada, quienes integramos la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión Legislación y Puntos Constitucionales se encuentra facultada para conocer de los asuntos que le fueron turnados, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción II, inciso n), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En las reformas que se plantean, se proponen reformas por modificación la fracción XIII del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en relación de establecer que los sujetos obligados deban publicar en su portal de internet la información completa respecto a los Contratos de los Proyectos de Asociación Público Privada.

Es importante señalar que en el Estado de Nuevo León los esquemas de inversión público privada permiten destinar mayores recursos a áreas prioritarias de impacto económico y social, para atender a corto plazo una demanda de infraestructura y servicios públicos insatisfecha, al mismo tiempo de establecer un atractivo rendimiento de inversión privada, esto a través de contratos de Autoridades con Inversionistas particulares que financiaran la realización del proyecto, y recibirá el pago diferido y a plazos.

Sin embargo, en los últimos tiempos se ha visto que las asociaciones público-privadas se han convertido en un gran escondite para la deuda del Gobierno, en donde como disfraz es comprometido los flujos para pagar a particulares, a través de un gasto exorbitante que el Gobierno realiza sin control, ni medida y sin que sea valorada la factibilidad del gasto generado, siendo el perjudicado principal en el proceso de endeudamiento los Ciudadanos Nuevoleoneses y por supuesto desconocido por la Ciudadanía al no tener obligación de ser publicado a medida de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Por lo que acorde a los promoventes, esta Comisión de Dictamen Legislativo coincide en la necesidad de agregar al catálogo de información obligatoria de publicación lo referente a los contratos de inversión de recursos públicos como lo es el caso específico de Contratos de Asociación Público Privada.

Es de referir que con tal medida se podrá controlar de manera transparente el manejo de los recursos públicos, al considerar que la naturaleza de dichos contratos reviste una importancia relevante por los altos montos de recursos públicos que son comprometidos a pago por parte de los Sujetos obligados y la cotidianidad con la que es utilizada a nivel Estatal y Municipal.

Buscando a través de la publicación de dichos contratos que las Autoridades transparenten el contenido de dichos contratos previendo así cláusulas draconianas y ventajosas en las que de alguna manera se beneficie de manera desproporcionada al inversionista privado y que evidentemente lesione los intereses de la Ciudadanía Nuevoleonesa con más endeudamiento de los recursos públicos.

En el anterior entendido y acorde a lo señalado por los promoventes, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera prudente la modificación a la Ley de Asociaciones Publico Privadas del Estado de Nuevo León en el sentido de adecuar el texto normativo y sea contemplado en forma íntegra el contrato y se den los datos generales de los mismos, con la finalidad de que la información no sea limitada y sea suficiente y eficaz para la debida vigilancia de la aplicación de los recursos públicos

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO.- Se reforma por modificación del segundo párrafo de la fracción XIII del párrafo del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10.- ...

I a XII. ...

XIII.

También deberán publicarse las convocatorias y bases de adjudicación de proyectos de Asociaciones Público Privadas, las modificaciones que se lleven a cabo, el fallo final, **así como los contratos respectivos y sus correspondientes modificaciones.**

XIV a XX. ...

....

Único: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Dip. Presidente:

José Adrián González Navarro

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Juan Manuel Cavazos Balderas

Julio César Álvarez González

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Luis David Ortiz Salinas

Juan Enrique Barrios Rodríguez

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

María Dolores Leal Cantú

Fernando Elizondo Ortiz

Dip. Vocal:

Daniel Torres Cantú

Dip. Vocal:

José Juan Guajardo Martínez

Dip. Vocal:

Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez

Dip. Vocal:

Luis Ángel Benavidez Garza